

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS - SUMA ALZADA - A DON CRISTIAN OSES ABUTER, COMO SE INDICA.

Huépil, 30 de Octubre del 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°3247 /2018 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El certificado de fecha 12 de Octubre de 2018, enviado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Tucapel que certifica que en la sesión Ordinaria N°066 del Concejo Municipal, celebrado el 12 de Octubre de 2018, por acuerdo N°400 se aprueba el perfil para la contratación de profesional Abogado, en calidad de prestador de Servicios a Honorarios Suma Alzada.
- d) El Memo extemporáneo N°736 de fecha 24 de Octubre de 2018, derivado de Alcaldía, que ordena la contratación de don Cristian Mariano Oses Abuter, Cedula de Identidad N° [REDACTED] para prestar servicios en la Constitución de las Corporaciones Cultural, Deportiva y Recreativa y demás que se relacionen con Oficina de Otec, Omil y Fomento Productivo.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 24 de Octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cristian Oses Abuter, quien por razones de buen servicio comienza a prestar servicios desde el 01 de Octubre de 2018 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECRETO:

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra e) de los vistos por un monto de \$1.474.140.- (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos), brutos mensuales, (01.10.2018 al 31.12.2018), a don Cristian Mariano Oses Abuter, Cedula de Identidad N° [REDACTED] quien deberá ocuparse de la Constitución de las Corporaciones Cultural, Deportiva y Recreativa y demás que se relacionen con Oficina de Otec, Omil y Fomento Productivo, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2.- Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta [REDACTED] "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal del año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Y Finanzas
 - Oficina de Personal (2)
- FDA//GPL/MWC/cac



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 24 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Diego Portales [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Cristian Mariano Oses Abuter, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Abogado, con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar un profesional que preste servicios en la Constitución de las Corporaciones Cultural, Deportiva y Recreativa y demás que se relacionen con Oficina de Otec, Omil y Fomento Productivo.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula primera del presente contrato se procede a pactar la prestación de servicios de don Cristian Mariano Oses Abuter, Abogado, Cedula de Identidad N° [REDACTED] quien prestará los servicios señalados en horario asimilado a media Jornada municipal (P.M.), sin perjuicio de lo solicitado por su Jefe Directo o el Alcalde, y sin que ello signifique un mayor valor por la prestación.

TERCERA: Por razones de buen servicio el presente contrato rige desde el día 01 de Octubre de 2018 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$1.474.140.- (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos), brutos mensuales los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

QUINTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.

- 01 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 01 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEXTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por la Directora de la Dirección de Planificación Comunal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEPTIMA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


CRISTIAN OSES ABUTER
PRESTADOR





FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)